

DECRETOS AÑO 2000**DECRETO N° 1258 (M.S.P.)**

20/12/00

Prorrogando la asignación en carácter de “Personal Transitorio”, a partir del 01 de enero de 2001 y hasta el 31 de diciembre de 2001, en el Programa Materno Infantil y Nutrición – PROMIN -, a la enfermera, Sra. Sara del Carmen González – D.N.I. N° 18.500.733 – Categoría 13.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputarán con cargo a : Programa 23 – Actividad 1 – Ubicación Geográfica 1.401 – Inciso 1 – Fuente de Financiamiento 111 – Provincia – (30 %), desde el 05 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2001; Programa 23 – Actividad 1 – Ubicación Geográfica 1.401 – Inciso 1 – Fuente de Financiamiento 560 – Nación – (100 %), desde el 01 de enero y hasta el 04 de abril de 2001 -, y desde el 05 de abril hasta el 31 de diciembre de 2001 (70 %).

Fdo.: Maza, A. E. , Gdor. – Córdoba, R. D. , M. S. P. – Caridad, A. G. , S. G. P. y M.E.

DECRETOS**DECRETO N° 540**

La Rioja, 27 de agosto de 2001

Visto: la gravedad de la crisis económica y financiera que afronta la Provincia; y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva Provincial ha dispuesto una serie de medidas tendientes a reducir las erogaciones del Estado Provincial con el fin de adecuar el nivel de gastos corrientes a los recursos efectivamente disponibles.

Que en gran parte, las medidas señaladas receptan la solicitud expresa formulada por las autoridades nacionales en la Ley N° 25453 –de Déficit Cero- en cuyo articulado se invita a las provincias a dictar normas análogas, siguiendo en esta materia los mismos criterios rectores de austeridad y contención del gasto contenidos en los decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 896 y 957, ambos del presente año.

Que, a diferencia de lo ocurrido en el orden nacional, este Gobierno entiende que la mayor responsabilidad en cuanto a la reducción del gasto público debe recaer sobre los cuadros políticos y técnico-políticos del sector público provincial, protegiendo hasta sus últimas consecuencias los servicios que la comunidad riojana requiere de su Estado, así como al conjunto de trabajadores del sector público provincial.

Que particularmente y atendiendo a la estructura de la pirámide salarial de todo el personal que se desempeña en el ámbito del sector público provincial, se efectuaron drásticas reducciones sobre las remuneraciones

correspondientes a sus máximos niveles gerenciales y políticos, habida cuenta que es, en estos niveles, donde se perciben las mayores remuneraciones y es donde debe primar un elemental principio de solidaridad, en aras de agotar los esfuerzos para salvaguardar a los niveles salariales inferiores.

Que en ese orden de ideas, resulta necesario definir el nivel salarial superior y su respectiva proporcionalidad descendente, teniendo en cuenta para ello los grados de responsabilidad y el nivel jerárquico de los distintos cuadros políticos y técnico-políticos que se desempeñan en el sector público provincial, correspondiendo tomar como tope de los ingresos de los mencionados funcionarios, la remuneración asignada al señor Gobernador de la Provincia en virtud de ser este último, el jefe político y máximo responsable del ejercicio de la administración general de la misma.

Que, asimismo, resulta oportuno establecer una nueva escala salarial para los funcionarios políticos de la Función Ejecutiva Provincial, que incorpore las sucesivas reducciones en las remuneraciones de dicho personal operadas a lo largo de esta gestión de gobierno, y que, a la vez, atenúe el impacto ocasionado por determinados adicionales que se computan para establecer las remuneraciones brutas, normales y habituales de dichos funcionarios.

Que, por otra parte, corresponde excluir del beneficio del Sueldo Anual Complementario a todas aquellas personas con cargos o funciones de conducción y/o representación política, el cual fue instituido en sus orígenes como un derecho de los trabajadores, pero no así de las autoridades de los Poderes Provinciales, quienes no sólo poseen una mayor responsabilidad de cara a la sociedad, sino también la obligación de dar un ejemplo de austeridad y sacrificio personal cuando se encuentran en juego las funciones básicas del Estado.

Que siguiendo los lineamientos señalados precedentemente, se estima pertinente y oportuno adecuar el monto de los contratos de locación de servicios y/o de obra intelectual celebrados en el ámbito de todo el Estado Provincial, sin que ello signifique el menoscabo o la alteración de la prestación de los servicios que dieran origen a los mismos.

Que, además de ello y receptando una iniciativa concreta de aquellas personas con cargos o funciones de conducción y/o representación política, que en orden a la gravedad de la situación financiera provincial, instrumentaron en forma individual la donación sin cargo – a favor del Estado Provincial- de los conceptos líquidos correspondientes a la primera cuota del Sueldo Anual Complementario del presente año, corresponde disponer la aceptación formal de las mismas.

Que el Decreto N° 648/96, aprobatorio de los Acuerdos Transitorios Financieros celebrados entre la Función Ejecutiva Provincial con los Municipios Departamentales, establece como obligación a cargo de estos últimos adoptar las mismas pautas que adopte la provincia en materia de política salarial.

Que, la Ley N° 6750, aprueba la reposición de los mencionados Acuerdos Financieros, manteniéndose en

consecuencia las obligaciones asumidas por las partes contratantes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123°, Inciso 12 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

**De las remuneraciones del personal dependiente
de la Función Ejecutiva**

Artículo 1° - Establécese que los haberes del personal dependiente de la Función Ejecutiva Provincial – incluyendo su Administración Central y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Entes Reguladores y Residuales y todos aquellos organismos cualesquiera sea su naturaleza jurídica- sin distinción de escalafón ni régimen laboral aplicable, no podrán percibir una retribución bruta, total, mensual, normal, habitual, regular y permanente -excluidas las asignaciones familiares- superior a la asignada al señor Gobernador de la Provincia.

Quedan exceptuados de la presente norma las Fuerzas de Seguridad, el Servicio Penitenciario y el personal regido por los convenios colectivos de trabajo comprendidos en las leyes N°s. 4453 (Prensa), 4823 (Viales) y 4390 y 5143 (Televisión), en la medida que se desempeñen en forma efectiva en el ámbito previsto en el régimen aplicable respectivo.

Artículo 2° - Establécese que, en ningún caso, la remuneración bruta, total, mensual, normal, habitual, regular y permanente –excluidas las asignaciones familiares- de ningún agente de la Administración Pública Provincial podrá ser superior a las del titular de la respectiva unidad de reporte. A los efectos de la aplicación de esta disposición, regirán las mismas excepciones previstas en el último párrafo del artículo precedente.

Artículo 3° - Fíjense las remuneraciones básicas de las autoridades superiores y funcionarios no escalafonados dependientes de la Función Ejecutiva Provincial, según el detalle que figura en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Asimismo, la remuneración bruta, total, mensual, normal, habitual, regular y permanente, incluyendo todos los adicionales generales y particulares con excepción de las asignaciones familiares de los respectivos cargos incluidos en el párrafo precedente no podrán exceder los porcentajes determinados en el Anexo I citado.

Artículo 4° - De conformidad a lo establecido por el Artículo 3° del presente decreto, déjense sin efecto, para los cargos incluidos en el mismo, las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 221/96, sus normas complementarias y modificatorias; 811/98; 422/01, y la contribución a que hace mención el Artículo 1° de la Ley 6284, los respectivos códigos de categorías funcionales y salariales incluidos en los mismos para los cargos mencionados, y toda otra norma que se oponga al presente.

De los beneficios de las Autoridades Superiores y Funcionarios dependientes de la Función Ejecutiva y Organos de Control

Artículo 5° - Quedan excluidos del beneficio del Sueldo Anual Complementario el Señor Gobernador de la Provincia, las autoridades de organismos descentralizados, entes reguladores y residuales, entidades autárquicas, órganos de control y asesoramiento previstos en la Constitución Provincial, y de todo otro organismo cualquiera sea su naturaleza jurídica, como así también todos los funcionarios de la Función Ejecutiva Provincial de designación política o cuyo régimen laboral se encuadre en la categoría de “Funcionario No Escalafonado” o equivalente.

De los Contratos de Locación de Servicio, o de Obra Intelectual prestados a Título Personal

Artículo 6° - La limitación prevista en el Artículo 1° del presente también se aplicará a los montos de los contratos de locación de servicio o de obra intelectual prestados a título personal bajo cualquier modalidad jurídica, celebrados en el ámbito de las tres Funciones del Estado Provincial.

Artículo 7° - Establécese una reducción de las retribuciones para los contratos de locación mencionados en el Artículo precedente, de conformidad a la siguiente escala:

Rango Retributivo	Reducción Suma Fija	Más el % de reducción sobre excedente del rango inferior
0 – 400	0	5
400 – 800	20	10
800 – 1200	60	15
1200 – 1600	120	20
1600 – 2000	200	25
+ de 2000	300	30

Dicha reducción operará en forma independiente de la que pudiere corresponder como consecuencia del mecanismo establecido en el Artículo 6°, y sin perjuicio de las producidas por efecto de la aplicación del Artículo 37° de la Ley N° 7065.

Artículo 8° - En caso de no ser aceptada por el sujeto contratado la reducción dispuesta en la presente norma dentro de los Diez (10) días hábiles de notificado, se procederá sin más trámite a rescindir el contrato en los términos previstos en el mismo y estas personas no podrán ser contratadas nuevamente durante el resto del presente ejercicio fiscal.

Artículo 9° - El Ministerio de Economía y Obras Públicas elevará a la Función Ejecutiva Provincial un proyecto de Decreto que deberá contener la reglamentación del Artículo 8° de la Ley N° 3870.

Normas Generales

Artículo 10° - Modifícase el Artículo 2° de la Ley 6265, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2° - Los Funcionarios a que hace referencia el artículo precedente percibirán como única remuneración mensual, habitual y permanente del cargo político o no escalafonado que ejerzan, una retribución que bajo el concepto liquidatorio de Compensación Funcional se determinará en cada caso por la resultante de la diferencia líquida existente entre el haber jubilatorio que efectivamente perciba y la remuneración líquida que le correspondería por el cargo ocupado o la suma de Pesos Setecientos (\$700) cuando la diferencia fuese menor a ese importe. En los casos que el haber jubilatorio sea superior a la remuneración líquida que le correspondería por el cargo, se retribuirá el ejercicio activo de la función ejercida con una única remuneración mensual, habitual y permanente de Pesos Setecientos (\$ 700).”

Artículo 11° - Derógase el Decreto 397/01.

Artículo 12° - Acéptanse las donaciones sin cargo de los montos líquidos correspondientes a la Primera Cuota del Sueldo Anual Complementario del año en curso efectuadas por los funcionarios a que hace mención el Artículo 1° del Decreto N° 397/01 y los Anexos mencionados en el Artículo 2° de dicho acto administrativo.

Artículo 13° - Las disposiciones contenidas en el presente decreto, tendrán vigencia a partir del 1° de setiembre de 2001.

Artículo 14° - Los Municipios de la Provincia deberán adoptar en sus respectivas jurisdicciones, normas que contemplen las disposiciones de política salarial y de personal contenidas en la presente norma, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 648/96 y la Ley N° 6750.

Artículo 15° - El Ministerio de Economía y Obras Públicas, a través de sus organismos específicos, procederá a realizar una revisión integral de los distintos regímenes salariales vigentes en la Provincia, con el objeto de homogeneizar los criterios retributivos aplicables al personal que se desempeña en el ámbito del Sector Público y, será la autoridad de aplicación de la presente norma en el ámbito de la Función Ejecutiva.

Artículo 16° - Comuníquese a la Función Legislativa Provincial acorde a lo establecido en el Artículo 123°, Inciso 12 de la Constitución de la Provincia de La Rioja.

Artículo 17° - El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 18° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

Cargo	S. Básico	Tope %
Gobernador	1730	100
Ministro	1630	97
Secretario	1580	94

Subsecretario	1530	91
Pte. de Agencia de Cultura	1530	91
Administ. General	1470	88
Coordinador Ejecutivo	1470	88
Contador General	1440	87
Tesorero General	1440	87
Subcontador General	1420	86
Director General	1420	86
Delegado Adm. Nivel I	1420	83
Delegado Adm. Nivel II	1420	82
Director	1420	82
Coord. de Area	1420	82
Subdirector General	1380	81
Supervisor	1100	70
Delegados Regionales	850	60
Promotores Sociales	780	55

RESOLUCIONES AÑO 1990**RESOLUCION S. D. E. E. N° 153**

La Rioja, 29 de mayo de 1990

Visto: El Expte. Cód. 10 A – 00171 – 9 – Año 1990, en el que la empresa “Yovilar S. A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1.909/86, solicita se deje sin efecto la Resolución S. E. D. E. N° 357/87 aprobatoria de la puesta en marcha de su actividad productiva; y –

Considerando:

Que la facultad para extinguir un acto administrativo competente a la misma autoridad que lo dictó según lo establece el Art. 86° del Decreto-Ley N° 4.044.

Que de conformidad a lo establecido por el Art. 93°, inc. b) del citado texto legal, el acto administrativo puede ser extinguido cuando la extinción beneficie al interesado.

Que la revocación del acto que se procura obedece a una petición de la empresa “Yovilar S. A.”, lo que hace presumir que aquella redundará en su beneficio.

Que corresponde otorgar un plazo para que la empresa denuncie una nueva puesta en marcha o formule un plan de adecuación parcial del proyecto original.

Que los organismos técnicos de esta Secretaría de Estado se expiden de modo favorable a la petición.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 86° y 93°, inc. b) del Decreto-Ley N° 4.044, 3° del Decreto N° 1.909/86, Decreto N° 1.681/86 y 8° del Decreto N° 2.140/84;-

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO
ECONÓMICO
RESUELVE:**

1° - Revócase la Resolución S. E. D. E. N° 357/87, aprobatoria de la puesta en marcha del proyecto industrial de la empresa “Yovilar S. A.” Promovido por Decreto N° 1.909/86.

2° - Otórgase plazo hasta el 30 de setiembre de 1990 para que la empresa "Yovilar S. A." denuncie una nueva puesta en marcha de su proyecto industrial o formule alternativamente un plan de adecuación parcial del proyecto promovido.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Guzzonato, R. A. C. , S. E. D. E. -

* * *

RESOLUCION S. E. D. E. N° 154

La Rioja, 29 de mayo de 1990

Visto: El Expte. Cód. 10 A – N° 00337-8- Año 1988, en el cual la empresa "Salado Viejo S. A." es beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.555/88, y el Expte. Cód. 10 A – 00168-6-90, por el que solicita la aprobación de la iniciación de actividades de su proyecto agrícola promovido; y –

Considerando:

Que en virtud del Art. 14° de la Ley N° 22.021, la Autoridad de Aplicación verificará el cumplimiento del plan de inversiones y de producción y los plazos y condiciones establecidas en los proyectos que sirven como base para la concreción de las franquicias.

Que la Secretaría de Estado de Desarrollo Económico, a través de sus organismos, ha efectuado las verificaciones y emitido los informes que constatan el estado del proyecto.

Que en el Art. 3° del Decreto N° 1.555/88, el Poder Ejecutivo Provincial designa a la Secretaría de Estado de Desarrollo Económico para que verifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en el proyecto y decreto de promoción de la empresa "Salado Viejo S. A." y constate y apruebe la iniciación de actividades.

Por ello y de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 1.540/85 y en el Art. 4° del Decreto N° 1.998/81;-

EL SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:

1° - Apruébase a partir del 08 de mayo de 1990, la iniciación de actividades de la empresa "Salado Viejo S. A.", beneficiaria de la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22.021, mediante Decreto N° 1.555/88.

2° - Otórgase plazo hasta el 30 de junio de 1990 para que la empresa habilite un sistema de registraciones contables en las condiciones exigidas por el Art. 7° del Decreto N° 1.555/88.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Guzzonato, R. A. C. , S. E. D. E. -

RESOLUCION S. E. D. E. N° 155

La Rioja, 29 de mayo de 1990

Visto: El Expte. Cód. 10 A – N° 00796-5- Año 1.988, en el cual la empresa "Salado Viejo S. A." es beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.554/88, y el Expte. Cód. 10 A – N° 00167-5- Año 1.990, por el que solicita la aprobación de la iniciación de actividades de su proyecto agrícola promovido; y –

Considerando:

Que en virtud del Art. 14° de la Ley N° 22.021, la Autoridad de Aplicación verificará el cumplimiento del plan de inversiones y de producción y los plazos y condiciones establecidas en los proyectos que sirven como base para la concreción de las franquicias.

Que la Secretaría de Estado de Desarrollo Económico, a través de sus organismos, ha efectuado las verificaciones y emitido los informes que constatan el estado del proyecto.

Que en el Art. 3° del Decreto N° 1.554/88, el Poder Ejecutivo Provincial designa a la Secretaría de Estado de Desarrollo Económico para que verifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en el proyecto y decreto de promoción de la empresa "Salado Viejo S. A." y constate y apruebe la iniciación de actividades.

Por ello y de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 1.540/85 y en el Art. 4° del Decreto N° 1.998/81; -

EL SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:

1° - Apruébase a partir del 08 de mayo de 1990 la iniciación de actividades de la empresa "Salado Viejo S. A." beneficiaria de la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22.021, mediante Decreto N° 1.554/88.

2° - Otórgase plazo hasta el 30 de junio de 1.990, para que la empresa habilite un sistema de registraciones contables en las condiciones exigidas por el Art. 7° del Decreto N° 1.554/88.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Guzzonato, R. A. C. , S. E. D. E. -

LICITACIONES

**A.N.Se.S.
Ministerio de Trabajo**

Anexo II

Lugar y Fecha: Chilecito, 14 de setiembre de 2001

Nombre del Organismo Contratante: A.N.S.E.S. -
UDAI Chilecito

Procedimiento de Selección: Tipo: (1) Licitación Pública N° 73/01 - Ejercicio: 2001.

Clase: (2) Sin clase - Modalidad: (3) Sin modalidad.

Expediente N° 024-99-80656954-9-123

Rubro Comercial: (4) 45 - Alquiler

Objeto de la contratación: locación de inmueble para ser asignado a la UDAI Chilecito, contratación por veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por veinticuatro (24) meses

Retiro de los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares

Lugar/Dirección: (5) La Rioja - Chilecito - calle José Hernández y Gdor. Motta

Plazo y Horario: hasta el día 28/09/2001 - Hs. 12,30.

Consulta de los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares

Lugar/Dirección: (5) La Rioja - Chilecito - calle José Hernández y Gdor. Motta

Plazo y Horario: hasta el día 28/09/2001, en el horario de 07,30 a 12,30 hs

Presentación de Observaciones

Lugar/Dirección: (5) La Rioja - Chilecito - calle José Hernández y Gdor. Motta

Plazo y Horario: hasta el día 28/09/2001, en el horario de 07,30 a 12,30 hs

Finalización del plazo: (6) plazo hasta el 27/09/2001 a hs. 12,30.

Dr. Dámaso Eduardo Gómez

Gerente U.D.A.I.

A.N.S.E.S. - Chilecito

N° 01407 - \$ 600,00 - 21 y 25/09/2001

Administración Provincial de Vialidad

Llamado a Licitación Pública

Fecha de Apertura: 17 de octubre de 2001. Horas: 10,00.

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra Construcción de Alcantarilla sobre Río Amarillo en el Dpto. Famatina.

Plazo de Ejecución: Dos (2) meses.

Presupuesto Oficial Base: \$ 176.080,20.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00.

Venta de Pliegos de Condiciones: hasta el 12/10/01.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07,00 a 13,00 hs.

La Rioja, setiembre 19 de 2001.

Julio C. Herrera

Secretario Gral.

A.P.V.

Lic. Ernesto T. Hoffmann

Administrador Pcial.

A.P.V.

N° 01408 - \$ 400,00 - 21 y 25/09/2001

A.N.Se.S.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Nombre del Organismo Contratante:

Administración Nacional de la Seguridad Social

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Pública N° 1 - Ejercicio 2001

Clase: Sin Clase

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N°: 024-99806625074-123

Rubro Comercial. 45 Mantenimiento, Reparación y

Limpieza

Objeto de

la Contratación: Contratación de Servicio de Limpieza Integral por doce (12) meses, con opción a prórroga por igual lapso para el edificio de 25 de Mayo N° 74/76 de la ciudad de La Rioja.

Consulta y retiro de pliego: el presente pliego podrá ser consultado y/o retirado en el Area Administración de A.N.Se.S. - U.D.A.I. - La Rioja, ubicada en el 1° Piso del edificio, sito en calle 25 de Mayo N° 74 de la ciudad de La Rioja, en el horario de 08,00 a 12,00 horas hasta el día 05/10/2001, inclusive.

Costo del Pliego: Sin Costo

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: 25 de Mayo 74 - Piso 1° (5.300) - La Rioja

Plazo y Horario: hasta el día 10/10/2001 a las 12,00 horas

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: 25 de Mayo 74 - Piso 1° (5.300) - La Rioja

Día y Hora: 10/10/2001 a las 12,00 horas

Renglón: N° 1

Cantidad de meses: 12

Unidad de medida: S/U

Descripción: 3-3-5-01688-000 Limpieza General de los Edificios de 1.076 m2

Servicio

Observaciones del ítem: Renglón 1 según "Cláusulas Particulares" y "Anexo I Especificaciones Técnicas" del presente pliego

Observaciones del catálogo: Ninguna

Especificación técnica: Renglón 1 según "Anexo I Especificaciones Técnicas" del presente pliego

Despiece: Ninguna

Tolerancia: Ninguna

Datos de la solicitud de provisión

Frecuencia: Diaria

Cantidad mínima: Sin Valor

Observaciones: Ninguna

Se recomienda a los señores interesados presentar su oferta el mismo día del Acto de Apertura, y concurrir con la antelación necesaria para realizar el trámite de ingreso al edificio de esta A.N.Se.S

C/c. - \$ 900,00 - 25 y 28/09/200

VARIOS

GOBIERNO DE LA RIOJA
Ministerio Coordinador de Gobierno
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)

Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución IMTI N° 535, de fecha 18/09/01, que dispone una prórroga de la situación "Area Bajo Procesamiento" por el término de 180 días, a los inmuebles comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, calle pública sin nombre que es límite natural de la jurisdicción de la Unión Vecinal barrio "Las Toscas" y barrio Comercio; al Sur, con límite zona urbana del barrio "Nueva Esperanza", colindando con campo de Ramón Luis Agüero; al Este con límite urbano, colindando con mensura de la sucesión Eloy Segundo Rivero, aprobado por Disposición N° 008810, de fecha 19/10/88, y al Oeste con calle Alberdi (S), con mensura y división oficial a nombre de Alejandro David Almonacid, según Plano N° D15/28 y Plano de División a nombre de Segundo Rufino Zárate, aprobado por Disposición N° 010384 de fecha 07/08/92, de la localidad de Chepes, departamento Rosario V. Peñalzo, provincia de La Rioja. Fdo.: Don Eduardo Néstor Rojo Luque, Director General I.M.T.I.

Eduardo N. Rojo Luque
 Director General I.M.T.I.

N° 01405 - \$ 190,00 - 21/ al 28/09/2001

* * *

GOBIERNO DE LA RIOJA
Ministerio Coordinador de Gobierno
Administración Provincial de Tierras
Edicto de Expropiación
(Ley N° 7.165 - Art. 12°)

La Administración Provincial de Tierras (A.P.T.) comunica que en Expte. B7-205-4-01, ha dictado la Resolución A.P.T. N° 44/01, que dispone la Expropiación de parcelas ubicadas en el barrio "Belgrano", Dpto. Belgrano, Nomenclatura Catastral I- Secc. "C"- Mznas. 2-15-3-4-40-12-42-41, comprendidos en Plano de Mensura - Disposición D.G.C. N° 014579/01 y Expte. B7 0216-5-01 la Resolución A.P.T. N° 45/01, que dispone la Expropiación de parcelas ubicadas en el barrio "Las Chacras", Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. "C" - Mznas. 45-10-6-11-9-8-7-5-43-44, comprendidos en el Plano de Mensura - Disposición D.G.C. N° 014589/01, a fin de la

regularización dominial de los poseedores que autorizaron. La Rioja, 19 de setiembre de 2001. Fdo.: Griselda Herrera, Administradora Provincial de Tierras.

Agr. Luis F. Naón
 Subadministrador A.P.T. - La Rioja

S/c. - \$ 160,00 - 21 al 28/09/2001

* * *

Dirección General de Promoción Económica**Edicto de Notificación****RESOLUCION N° 003**

La Rioja, 05 de febrero de 2001

Visto: el Expte. D 1.1 - 00211-0-2000, por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma Peñas Negras S.A. a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.772/93 y su modificatorio N° 127/96; y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts.16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha constatado incumplimientos por parte de la firma a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1.772/93 y su modificatorio N° 127/96.

Que se han verificado incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, concretar una inversión mínima y de mantener un sistema de registros contables en las condiciones exigidas en el decreto de promoción y normas reglamentarias, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Art. 1° - inciso b) y 2° - incisos c), g) y I) del Decreto N° 2.140/84.

Que de la instrucción surge que corresponde dar por inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndole a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14°, 15° y 16° del Decreto - Ley N° 4.292.

Por ello, y de acuerdo con las normas del Art. 17° del Decreto - Ley N° 4.292 y de los Arts. 2° - inc. 20) y 3° del Decreto N° 181/95,-

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Instruir sumario a la empresa Peñas Negras S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, por incumplimiento a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, concretar una inversión mínima y mantener un sistema de registros contables en las condiciones exigidas, comprometidas en su proyecto promovido mediante Decreto N° 1.772/93 y su modificatorio N° 127/96.

2° - Acordar un plazo de quince (15) días para que la empresa Peñas Negras S.A. formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cr. Miguel Angel De Gaetano
Director Gral. de Promoción Económica

S/c. - 25, 28/09 y 02/10/2001

REMATES JUDICIALES

Por orden del señor Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en Expte. N° 32.860-N-2000, caratulado: "Nuevo Banco de La Rioja S.A. - Ejecución Hipotecaria", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 01 de octubre de 2001 a horas 11,00, en los Portales de esta Cámara, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que según título se ubica en esta ciudad sobre Ruta Provincial N° 5, acera Sur, esquina calle proyectada (hoy calle Talampaya) y se designa como lote "c.a" (hoy parcela "a") y mide sesenta y cinco metros setenta y seis centímetros de frente al Norte sobre la citada Ruta Provincial, con un contrafrente al Sur de setenta metros, en su costado Oeste, de frente a calle proyectada (hoy Talampaya), setenta y cinco metros cuarenta y un centímetros y su contrafrente Este, setenta y cinco metros veinticuatro centímetros con una ochava de seis metros, lo que hace una superficie total de cinco mil trescientos siete metros cuadrados, y linda: Norte: Ruta Provincial N° 5, Sur: Estado Provincial de La Rioja, Este: Parcela "c.b" de don José Vicente Guardia (hoy parcela "b") y Oeste: calle proyectada (hoy Talampaya). Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección C - Manzana 405 - Parcela "a", Matrícula Registral C-367. Base: \$ 4.054,75, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la Comisión de Ley, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. Gravámenes: registra, consultar en Secretaría. Adeuda impuestos provinciales y municipales. Títulos agregados en autos. Edictos en el Boletín Oficial y

un diario de circulación de esta ciudad por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. La Rioja, setiembre 06 de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01377 - \$ 100,00 - 18 al 25/09/2001

* * *

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden del señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la Autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 25.546-H-2000, caratulado: Atún Asibe Margarita c/Víctor Hugo Vargas - Ejecución Hipotecaria, se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con Base, el día veintisiete de setiembre próximo a horas doce, el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara Primera y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo que la misma contenga, ubicado en esta ciudad Capital en B° San Martín esquina de las calles Mendoza y Santo Domingo - frente a la plaza del mismo barrio - y mide (según títulos de dominio que se encuentran agregados en autos) 9,18 m en su costado Noroeste más una ochava de 4,00 m en la intersección Norte de las calles mencionadas, en su contrafrente Sureste 12,15 m, en su costado Suroeste 28,07 m, y en su costado Noreste 25,25 m, y hace una superficie de 334,91 m². Linderos: al Noroeste: calle Santo Domingo, al Noreste: calle Mendoza, Suroeste: lote "aa" y Sureste: lote "ac". Se encuentra inscripto en la D.G.I.P. con Padrón N° 1-44619 y Nomenclatura Catastral: Circ. I- Secc. B - Manz. 34 - Parc. ab. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula: C-22337. Tiene deuda fiscal que puede ser consultada en autos por Secretaría. Base de venta en remate: \$ 3.033,00 (o sea, el 80% de la Valuación Fiscal). Forma de Pago: el comprador abonará del precio final de venta el 20% más la Comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. El bien no registra otro gravamen más que el de este juicio. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, 14 de setiembre de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01396 - \$ 130,00 - 18 al 25/09/2001

Por orden del Señor Juez de la Excma. Cámara Cuarta, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría B, a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos caratulados: "Vega, Ana Rosa c/...Ejecutivo" - Expte. N° 5.473/00 - la Martillera, Sra. María Inés Arrieta, rematará el día 01 de octubre de 2001 a horas 12,00, en los portales de esta Excma. Cámara, sito en Joaquín V. González N° 77, un automotor marca Renault tipo Trafic Corto Diesel-Furgon, modelo 1997, dominio BLR 209, motor AA82501. Sin Base, dinero al contado y al mejor postor más la Comisión de Ley del Martillero. El bien no registra otro gravamen y se encuentra en excelente estado y perfecto funcionamiento. Se exhibirá en calle pública, casa 25 de barrio Profesional II de esta ciudad, en el horario de 16 a 18 horas. Publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Independiente. La Rioja, 17 de setiembre de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01399 - \$ 40,00 - 18 al 25/09/2001

* * *

Martillero Público Clelia López de Lucero,
M.P. N° 93

Por orden del señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la Autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 3.605 - Letra O - Año 1993, caratulados: "Olmedo, Tomás Mario c/ C. y C. Caminos y Construcciones s/Pronto Pago", se ha dispuesto que la Martillero Clelia López de Lucero, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día cinco de octubre próximo a horas once, la que tendrá lugar en los Portales del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad de La Rioja, los siguientes bienes inmuebles con todo lo clavado, edificado y demás adherido que el mismo contenga, a saber: I) Dos lotes de terreno que se ubican en la Quebrada a la altura de los kilómetros 11, 12 y 13 de la Ruta Nacional N° 75, Dpto. Capital y que, según los títulos, tienen las siguientes medidas y linderos: a) Este: lote mide 71,00 m de frente al Norte por 25,00 m en su costado Este y en sus costados Suroeste, tiene forma triangular y mide 90,00 m, aproximadamente, y linda al Norte con Río Seco, al Suroeste, parte del cerro y propiedad del vendedor Alejandro Jassán y al Este, con Lucía Estela Cruz. Matrícula Registral: C - 14.403, Matrícula Catastral: Cir. 1-Sec. F - Manz. 8 - Parcela 11, N° de Padrón: 1-15369. b) Este: lote mide 30,00 m en sus costados Norte - Sur por 20,00 m en sus lados Este-Oeste, y linda: al Norte con lecho del Río Seco, Sur con pie de la sierra, al Este, terreno de Alejandro Jassán y Oeste con terreno del Dr. Aniceto Segundo Romero. Matrícula Registral: C-14.404, Matrícula Catastral: Circ. 1 - Sec. F - Manz. 8 - Parcela 11, N° de Padrón 1-15369. Gravámenes: los de este juicio y deudas fiscales. Base de Venta: de los

dos lotes (\$ 38.598,24) o sea el 80% de la Valuación Fiscal. II) Un inmueble, vivienda familiar, unidad funcional 01, ubicado en calle Catamarca N° 472 de esta ciudad y que mide: al Norte, del Punto "c" al Punto 3, 17,56 m, al Sur, del Punto F al Punto 5, 15,31 m, en su costado Este lo forman dos líneas que desde el Punto 3 en dirección al Sur al Punto 4, 28,25 m, y desde este Punto al 5, 4,13 m, al Oeste, desde el Punto "C" al "D" mide 17,01 m, y desde el "D" al "E" mide 5,58 m, y desde el "E" al "F" mide 8,21 m, lo que hace una superficie total de 384,28 m, y linda: al Norte con propiedad de Dalmira Gallardo, al Sur con propiedad de Nicolás Oscar Ruarte, al Este, fracción "D", y al Oeste Río Tajamar. Matrícula Registral: C - 1841 - Matrícula Catastral: Cir. 1 - Sec. A - Manz. 1 - Parcela "d" N° de Padrón 34.532. Base de Venta: \$ 11.350,08, el 80% de la Valuación Fiscal. Gravámenes: los de este juicio y deudas fiscales, consultar en Expte. Los inmuebles a subastarse se encuentran desocupados. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero 10%, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Una vez efectuado el acto de subasta no se admiten reclamos de ninguna naturaleza. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. Secretaría, 10 de setiembre de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01400 - \$ 200,00 - 21 al 28/09/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, hace saber que por ante la Secretaría "B" de dicho Tribunal, en autos caratulados: "Andreoni, Héctor c/Taboada, Carlos N. s/Ejecución Prendaria", Expte. N° 31.589 - Letra "A" - Año 1998, se ha ordenado llevar a cabo el día tres de octubre próximo a horas doce, en Avellaneda N° 130, la subasta de un vehículo marca Peugeot, tipo Sedán 4 puertas, modelo 504 SRD TCA, motor Peugeot N° 614837, chasis marca Peugeot N° 5279049, dominio N° URB236, y cuya subasta la realizará la Martillero Pública Adriana E. Roqué, Matrícula 105. Se rematará por la base de Pesos Nueve Mil Doscientos Cuarenta (\$ 9.240). La Martillero queda autorizada por este Tribunal para el caso de que en la primera gestión de no existir postores por la base, proceda por la aplicación del Art. 301° - inciso 5° del C.P.C. a efectuar un segundo ofrecimiento con la base reducida en un veinticinco por ciento y procederá, si en este nuevo intento tampoco se lograre postor, podrá hacer ofrecimiento de la subasta sin base. Se publicarán edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta Capital por tres veces. El vehículo, objeto de subasta, se

exhibirá de 17 a 19 horas en calle Avellaneda N° 130 de esta ciudad Capital.

Secretaría, La Rioja, 20 de setiembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01419 - \$ 60,00 - 25/09 al 02/10/2001

EDICTOS JUDICIALES

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, La Rioja, a cargo de los Dres. Daniel Alejandro S. Flores, Sofía Elena Nader de Bassaní y Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría Civil "A", de la Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 17.579 - M - 2001, caratulados: "Motegay S.A. s/Concurso Preventivo", se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de la firma Motegay S.A., habiendo sido designados Síndicos el Estudio integrado por los Contadores Juan Nicolás Sánchez, M.P. N° 641 y Rosa Azucena Camaño, M.P. N° 803, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 200 de la ciudad de Chilecito, Tel. N° 03825-423727, provincia de La Rioja. Que se ha fijado el día veintitrés (23) de octubre del año dos mil uno como fecha tope, hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura el pedido de verificación de créditos (Art. 14°, inc. 3° de la Ley 24.522). El día cuatro (04) de diciembre del corriente año y el día veinticinco (25) de febrero del año dos mil dos, para la presentación del Informe Individual y General, respectivamente, del Síndico (Arts. 35° y 39° de la Ley 24.522). Se fija el día catorce (14) de mayo del año dos mil dos para que tenga lugar la Audiencia Informativa que prevé el inc. 10° del Art. 14° de la Ley 24.522. Chilecito, 27 de agosto de 2001.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 01374 - \$ 180,00 - 11 al 25/09/2001

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por la Secretaría "A" de la Autorizante, hace saber que la señora María del Carmen Villafañe de Avila, en su calidad de Administradora Definitiva de los bienes del extinto Gregorio Argentino Avila, ha promovido juicio sobre Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado sobre el costado Norte de la calle Corrientes, B° Schincal de esta ciudad, el que tiene las siguientes medidas perimetrales, colindancias y superficie: segmento A-B: 27,07 m que constituye su lado Norte, donde linda con propiedad de Adela Avila de Alizzi y Humberto P. Avila; segmento B-C: 42,65 m que constituye su lado Este, donde linda con propiedades de Pedro Gilberto Ferneti y Honorio

Moreno, segmento C-D: 6,09 m (ochava) lado Sur- Este; segmento D-E: 26,52 m que constituye su lado Sur y colinda con prolongación de la calle Corrientes y propiedades de la Suc. de Adela Ancelma Roldán y María Lucrecia Herrera Villafañe, y segmento E-A: 46,04 m que constituye su lado Oeste y linda con propiedad del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, encerrando una superficie total de 1.311,49 m², habiéndosele asignado la Nomenclatura Catastral 01-C-1-S: G-M: 31-P: "bd", datos éstos extraídos del Plano de Mensura confeccionado por el Sr. Agrimensor don Juan I. Páez, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia. Por el presente se cita y emplaza por el término de diez (10) días a contar de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble, objeto del juicio, para comparecer en los autos Expte. N° 7.207 - Letra "V" - Año 2001, caratulados: "Villafañe de Avila, María del Carmen - Información Posesoria". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 15 de agosto de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01375 - \$ 180,00 - 11 al 25/09/2001

El Sr. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dr. Juan Carlos Vargas, por Secretaría N° 3, a cargo de la Autorizante Procuradora Teresita M. de la Vega Ferrari, en los autos Expte. N° 31.961 - Letra "S" - Año 2001, caratulados: "Soria, Dionicio Antonio y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", ha dispuesto la publicación por cinco veces en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial, citando y emplazando a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Dionicio Antonio Soria o Dionisio Antonio Soria o Dionicio Soria y de Alicia Rosa Oropel de Soria, a comparecer a estar a derecho por ante esta Cámara dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación. Secretaría, La Rioja, 04 de setiembre de 2001.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 01376 - \$ 45,00 - 11 al 25/09/2001

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría de la Actuaría, Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 33.497 - Letra "R" - Año 2001, caratulados: "R.M.P. y Cáceres de Blanco, Clelia - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio - Blanco Marcelino Ramón", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces, a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con

derecho a los bienes de la sucesión de Marcelino Ramón Blanco, a estar a derecho - Art. 342° del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación.

Secretaría, 06 de julio de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 01379 - \$ 45,00 - 14 al 28/09/2001

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Aniceto Segundo Romero, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Jorge Angel Menem y Otros han iniciado Juicio de Información Posesoria Veinteñal sobre un inmueble ubicado sobre acera Oeste de Ruta Provincial N° 25 en la localidad de Santa Lucía, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, Matrícula Catastral número 4-12-04-444-195-294, y linda: Este: Ruta Provincial N° 25, Noreste: camino vecinal, Norte: Noroeste, Suroeste y Sur: campo fiscal, y Sureste: callejón público, con una Superficie Total de 106 ha - 7.642,87 m² - Expte. N° 3.028 - Letra "M" - Año 1999, caratulados: "Menem, Jorge Angel y Otros - Información Posesoria Veinteñal".

Secretaría, 15 de agosto de 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo

Secretaria Civil

N° 01380 - \$ 70,00 - 14 al 28/09/2001

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Aniceto S. Romero, hace saber por cinco (5) veces (Art. 409° del C.P.C.) que el señor Héctor del Rosario Corzo ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en el Paraje La Aguadita del departamento Chamental, provincia de La Rioja, con una superficie total de 381,56 m², con Nomenclatura Catastral: Circ.: III - Sección A - Manzana: G, y linda: al Norte: camino vecinal, al Este: callejón público, al Sur: Osvaldo Corzo, y al Oeste: Valentina Arroyo. Expte. N° 2.893 - Letra "C" - Año 1999, caratulados: "Héctor del Rosario Corzo - Información Posesoria".

Secretaría, 15 de agosto de 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo

Secretaria Civil

N° 01381 - \$ 70,00 - 14 al 28/09/2001

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, por

Secretaría "B", a cargo de la Autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Prudencio Pastor Soria y Ramona Vicenta Bazán de Soria, en los autos Expte. N° 30.987 - Letra "S" - Año 1997, caratulados: "Soria, Prudencio Pastor y Otra - Sucesorio Ab Intestato".

La Rioja, Secretaría, 27 de agosto de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 01382 - \$ 38,00 - 14 al 28/09/2001

La señora Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dra. Graciela Noemí Molina de Alcázar, hace saber por cinco (5) veces que la actora ha iniciado juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 3.486 - Letra "R" - Año 2001, caratulados: "Rivero, María Nilda - Información Posesoria" que se tramitan por ante esta Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, Secretaría Civil. El inmueble se encuentra ubicado sobre el costado Norte y Sur del camino vecinal que conduce de la ciudad de Chamental a la localidad de "La Aguadita", en el paraje "San Ramón" del departamento Chamental, Pcia. de La Rioja, y que se encuentra dividido en dos fracciones. La Fracción I°) Matrícula Catastral N° 4-12-04-441-396-3-318 posee una superficie de 143 hectáreas - 8.380,33 metros cuadrados, cuyos lados 1-2=360,20m, 2-3=37,12m, 3-4=107,68m, 4-5=20,20 m, 5-6=137,04m, 6-7=355,58m, 7-8=266,84m, colindan por el Oeste con el señor Juan Benito Bazán, los lados 8-9=1.228,10m, 9-10=37,57m, colindan por el Noroeste con Río Seco, al lado 10-11=559,56m, colinda Noroeste con camino vecinal, los lados 11-12=60,90m, 12-13=39,68 m, 13-14=632,17m, 14-15=18,53m, 15-16=61,25m, 16-17=267,29m, 17-18=88,99m, 18-19=164,22m, 19-20=92,48m, colindan por el Este con el señor Demetrio Rodríguez y Río Seco, respectivamente. Los lados 20-21=38,99m, 21-22=528,98m, 22-23=123,35m, 23-24=76,32m y 24-1=513,38m. La Fracción II°) Matrícula Catastral N° 4-12-04-441-219-203 tiene una superficie de 55 hectáreas - 4.307,98 metros cuadrados. Los lados 25-26=615,29m, 26-27=31,20m, 27-28=65,46m, 28-29=564,15m, 29-30=43,14m, colindan por el Norte con camino vecinal de Chamental a "La Aguadita", los lados 30-31=52,56m, 31-32=519,21m, 32-33=106,52 m, 33-34=190,50m, 34-35=193,53m, 35-36=723,55m, colindan por el Este con Río Seco, los lados 36-37=260,10m, 37-38=98,67m, 38-39=479,09m, 39-40=199m, colindan por el Sur con el señor Francisco Funes, los lados 40-41=186,34m y 41-25=141,12m, colindan por el Noroeste con el señor Felipe

del Carmen González y Martín Agüero, respectivamente, citando y emplazando a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de agosto de 2001.

Sra. Sandra Nieves
Prosecretaria Civil

N° 01383 - \$ 200,00 - 14 al 28/09/2001

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en autos Expte. N° 3.459 - Letra "P" - Año 2001, caratulados: "Ferreya, Josefa Ramona - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Josefa Ramona Ferreyra, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 28 de agosto de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01384 - \$ 38,00 - 14 al 28/09/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial Chamical, Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.360 - Letra "O" - Año 2001, caratulados: "Oyola, Luis Filiberto - Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en El Quebrachal, Dpto. Chamical, provincia de La Rioja, que tiene una superficie de 117 ha - 9.202,71 m2. Que los linderos son: al Norte y Noreste con José O. Andrada y camino vecinal al INTA, al Este y Sur con camino vecinal a Tala Verde, al Oeste con Bernardino Mercedes Andrada. Que el inmueble tiene el siguiente número de Matrícula Catastral N° 4-12-09-112-304-096. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 27 de agosto de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01385 - \$ 80,00 - 14 al 28/09/2001

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja), hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 6.772 - Letra "C" - 2000, caratulados: "Roset S.R.L. s/Concurso Preventivo - Pequeño Concurso" (re-caratulados en virtud de proveído de fecha 15 de mayo de 2001) mediante Resolución de fecha uno de diciembre del año dos mil, se ha dispuesto: I°) Hacer lugar al pedido de Conversión planteado por la deudora, Roset S.R.L., a fs. 187/191. II°) Dejar sin efecto la sentencia de quiebra dictada a fs. 39/42. III°) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de la Razón Social Roset S.R.L., conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del presente decisorio, calificándolo como Pequeño Concurso. IV°) Disponer que el Síndico designado, Cr. Nicolás Pedernera, siga actuando en los presentes. V°) Tener como fecha para verificación de crédito de los acreedores la indicada en autos. VI°) Publicar edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. VII°) Anotar la apertura del concurso en el Registro de Concursos y en los demás que corresponda. VIII°) Tener presente el cumplimiento de los incs. 5° y 7° del Art. 14°, según constancias de fs. 225, 63 y 199/201, respectivamente. IX°) Fijar el día treinta de octubre de 2001 para que se lleve a cabo la Audiencia Informativa prevista en el inc. 9° del Art. 14° de la Ley N° 24.522. X°) Constituir el Comité Provisorio de Acreedores integrado por Molinos Río de La Plata, Sucesores de Alfredo Williner S.A. y la Industria Alimenticia S.A. XI°) Poner a observación del deudor y demás interesados, a los efectos del Art. 41° (Ley N° 24.522), el Informe General de fs. 478/506 de autos. XII°) Protocolícese y hágase saber. Fdo.: Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Juez - Dr. José Luis Magaquián, Juez - Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez - Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaria.
Secretaría, 04 de julio de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01386 - \$ 300,00 - 14 al 28/09/2001

* * *

El Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil "A", en autos Expte. N° 17.523 - "C" - 2001, caratulados: "Cerezo, Marcelo Daniel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Marcelo Daniel Cerezo para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a

la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, cuatro de mayo de dos mil uno.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 01391 - \$ 45,00 - 14 al 28/09/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la 4ta. Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, en los autos Expte. N° 1.585 - Letra "D" - 2001, caratulados: "De la Fuente Gil s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho al extinto Gil De la Fuente, a presentarse y estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley. Secretaría Civil, Aimogasta, 13 de setiembre de dos mil uno. Secretario, Dr. Luis A. Casas.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 01393 - \$ 38,00 - 18/09 al 02/10/2001

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Manuel Víctor Frogel, en autos Expte. N° 33.390 - Letra "F" - Año 2001, caratulados: "Frogel, Manuel Víctor - Información Posesoria", ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble conformado por dos fracciones de terreno con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que forma parte del que en mayor extensión corresponde al campo "Las Higuierillas", que se ubica en el departamento Capital y se sitúa sobre el costado Sur del camino o ruta que se va hacia las Cañas o al Duraznillo, a la altura de los 1.400 m hacia el Oeste de la ex - Ruta N° 38, y mide: partiendo del Punto A y con rumbo Noreste 72,46 m. hasta el Punto B; desde allí y con rumbo Sureste, en ángulo de 88° 16' 22'', mide 146, 49 m hasta el Punto C; desde este Punto y con rumbo Sur, en ángulo de 96° 52' 14'' y hasta el Punto D, mide 48,45 m. Desde el Punto D con rumbo Norte, en ángulo de 88° 52' 21'' y hasta el Punto E, mide 50,92 m; siguiendo desde ese punto, en ángulo de 270° 13' 25'' y con rumbo Sur, mide 21,01 m hasta el Punto F. Luego en ángulo de 82° 35' 33'' con rumbo Norte, mide hasta el Punto A 101,74 m, lo que hace una superficie total de 9.856,22 m2. Son sus linderos: al Norte con propiedad de Juan Nicolás Tello, al Este con Ruta Nacional 38, al Oeste con Arroyo Seco y al Sur con propiedad de Angel Elías Olmedo. La Nomenclatura Catastral del inmueble es: Dpto. 01-4-01-50-013-116-850. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble denunciado para que

en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 16 de agosto de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01397 - \$ 150,00 - 18/09 al 02/10/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, por la Secretaría "B", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Rodríguez, Tomasa Lila, para comparecer en los autos Expte. N° 17.272-R-2000, caratulados: "Rodríguez, Tomasa Lila - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, ... de abril de 2001.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 01402 - \$ 45,00 - 21/09 al 05/10/2001

* * *

Poder Judicial de la Nación

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 35, sito en Talcahuano N° 550 - 7° Piso, hace saber por cinco días que con fecha 03 de setiembre de 2001 se ha decretado la quiebra de Peñas Negras Sociedad Anónima, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Rioja, Pcia. de La Rioja, bajo el N° 599 F° N° 584, L° N° 47, con fecha 18/03/93, en los autos caratulados: "Peñas Negras S.A. s/ Quiebra", intimándose a los acreedores de la sociedad para que hasta el día 08 de noviembre de 2001 presenten al síndico, Estudio Kiperman y Asociados, con domicilio en Cerrito 836, 2° Piso de esta ciudad, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, con los alcances previstos por el Art. 200° de la Ley 24.522. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico, cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 89° de la Ley de Concursos, entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados: "Peñas Negras S.A. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 06 de setiembre de 2001.

S/c. - \$ 500,00 - 21/09 al 05/10/2001

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, a cargo de los doctores Daniel Alejandro Saúl Flores, Sofía Elena Nader de Bassani y Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría Civil "B" de la doctora Antonia Elisa Toledo, hace saber por tres (3) veces que en los autos Expte. N° 17.330, Letra "T", Año 2000, caratulados: "Transporte Chilecito S.R.L. s/Concurso Preventivo", se ha fijado el día trece (13) de noviembre de dos mil uno (2201) como fecha tope para que tenga lugar la presentación del informe general por parte del síndico (Art. 39° de la Ley de Concursos y Quiebras). Asimismo, se ha dispuesto para el día doce (12) de febrero de dos mil dos (2002), a horas diez (10), la fecha para la realización de la audiencia informativa que prevé el Art. 14°, inc. 10 de la Ley de Concursos y Quiebras, en la Sala de Audiencia del Tribunal, todo conforme Resolución de fecha cinco (5) de julio de dos mil uno (2001). Chilecito, trece de setiembre de dos mil uno.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 01404 - \$ 100,00 - 21 al 28/09/2001

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara de Instancia Unica de la V° Circunscripción Judicial, Dra. Rosa G. Yaryura, Secretaría Civil a cargo del Autorizante, con asiento en la ciudad de Chepes, hace saber por tres (3) veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoria en los autos N° 917 - Letra "J" - Año 2000, caratulados: "Asef, José Abelardo - Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en la localidad de La Calera, Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza, identificado con Nomenclatura Catastral 4-15-12-031-032-543, de superficie total 22 ha - mil trescientos once con ochenta m² (1.311,80 m²), que linda al Noreste con Río La Calera; Noroeste con camino vecinal; Sur, parte de la propiedad del Sr. Francisco A. Tobares; Este con propiedad del Sr. Francisco A. Tobares, citando y emplazando a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 14 de setiembre de 2001.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 01403 - \$ 80,00 - 21/09 al 05/10/2001

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián,

Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja) hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 5.884 - Letra "S" - 2001, caratulados: "Sucesores de César Karam s/Concurso Preventivo", mediante resolución de fecha cuatro de julio del año dos mil uno, se ha dispuesto: I°) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de la sucesión de César Karam, L.E. N° 6.703.204, conforme los fundamentos vertidos en considerando del referido decisorio, calificándolo como Pequeño Concurso "B". II°) Fijar audiencia a los efectos de la realización del sorteo para la designación del síndico que intervendrá en los autos referidos, conforme el listado vigente y ordenado por el Superior Tribunal de Justicia para el día catorce de agosto próximo a horas doce, debiéndose dar intervención al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, conforme lo dispuesto por Acuerdo 15/96 S.T.J. Realizada la audiencia, se ha designado síndico al contador Mario Guillermo de la Vega, con domicilio en calle San Martín N° 117, 5° Piso, Of. "M". III°) Fijar como fecha para que los acreedores presenten su pedido de verificación al síndico hasta el día dieciocho de octubre próximo. IV°) Publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. V°) Anotar la apertura del concurso en el Registro de Concursos y en los demás que correspondan. VI°) Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables de la concursada. VII°) Ordenar la suspensión de trámites en proceso de contenido patrimonial contra la concursada y establecer la prohibición de deducir nuevas acciones de idéntico contenido en su contra, solicitando remisión de las causas. VIII°) Disponer que la sindicatura interviniente presente el informe establecido por el Art. 35° de la Ley 24.522, el día treinta de noviembre próximo, y el previsto en el Art. 39, el día ocho de febrero de dos mil dos. IX°) Protocolícese y hágase saber. Fdo. Dr. José Luis Magaquián, Presidente. Dra. María Elisa Toti, Juez de Cámara. Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Juez de Cámara. Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria. Secretaría, 6 de setiembre de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01406 - \$ 300,00 - 21/09 al 05/10/2001

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Autorizante, en los autos Expte. N° 7.498 - "E" - 2001, caratulados: "Emelar S.A. - Inscripción de Nuevo Directorio y Síndicos", se dio por iniciado el trámite de Inscripción de Nuevo Directorio y Síndicos de la firma Emelar S.A. en el Registro Público de Comercio. El nuevo Directorio queda formado de acuerdo a lo resuelto en Asamblea General Ordinaria del 24 de abril de 2000, de la siguiente manera: Presidente: Carlos Delich, D.N.I. N° 13.684.501. Directores Titulares: Eduardo Calós de Vit, D.N.I. N° 10.057.068 y Jean Francois Vingre, Pasaporte 961D55426.

Síndico Titular: Gabriel Martini, D.N.I. N° 16.054.191.
 Síndico Suplente: Corina Inés Pando, D.N.I. N° 10.564.256.
 Secretaría, 10 de setiembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
 Enc. Reg. Público de Comercio

N° 01409 - \$ 48,00 - 25/09/2001

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minas, Secretaría "B", con facultades del Registro Público de Comercio, Dr. Héctor Antonio Oyola, en autos Expte. N° 7.497 - "E" - 2001, caratulados: "Emelar S.A. - Inscripción de Cambio de Domicilio Social", ha dispuesto la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de la inscripción del cambio de domicilio de la firma Emelar S.A., sito en Ruta 5 - Km 7,5 - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja. Fdo.: Dr. Héctor Antonio Oyola - Juez, Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria.
 La Rioja, 30 de agosto de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
 Enc. Reg. Público de Comercio

N° 01410 - \$ 38,00 - 25/09/2001

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Autorizante, en los autos Expte. N° 7.496 - "E" - 2001, caratulados: "Emelar S.A. - Inscripción de Nuevo Directorio", se dio por iniciado el trámite de Inscripción de Nuevo Directorio de la firma Emelar S.A. en el Registro Público de Comercio. El Nuevo Directorio se ha formado de la siguiente manera, de acuerdo a lo resuelto en Asamblea General Ordinaria del 15 de marzo de 1999: Presidente: Carlos Delich, D.N.I. N° 13.684.501. Directores Titulares: Eduardo Calós de Vit, D.N.I. N° 10.057.068 y Jean Francois Vingre, Pasaporte 961D55426. Síndico Titular: Gabriel Martini, D.N.I. N° 16.054.191. Síndico Suplente: Corina Inés Pando, D.N.I. N° 10.564.256.
 Secretaría, 10 de setiembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
 Enc. Reg. Público de Comercio

N° 01411 - \$ 50,00 - 25/09/2001

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minas, Secretaría "B", con facultades de Registro Público de Comercio, Dr. Héctor Antonio Oyola, en autos Expte. N° 7.499 - "E" - 2001, caratulados: "Emelar S.A. - Inscripción de Modificación

del Estatuto Social Arts. 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10 y 11 - Aumento de Capital Social" de la razón social inscrita en los fs. 1.023 a 1.038 del Libro 41, con fecha 27/05/87, con domicilio en Ruta N° 5 - Km 7 1/2 - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, solicita inscripción de la Reforma de Estatuto, según Acta de Asamblea del 19 de octubre de 1994 y protocolizada mediante Escritura N° 713 de Registro N° 952. Quedando redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "Emelar S.A.". Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de La Rioja, pudiendo constituir representaciones, agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. La Sociedad se constituye por un plazo de 99 años a contar de la fecha de inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio. Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto: 1° - La fabricación, venta, comercialización, distribución, importación, exportación, intermediación y cualquier otra actividad comercial en la República Argentina y fuera de ella, de todo tipo de autoparte, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, especialmente la fabricación, venta, comercialización, distribución, importación y exportación, intermediación y cualquier otra actividad comercial de embragues de vehículos, así como la exportación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones y comisiones de repuestos de automotores. 2° - Organización, asistencia técnica, asesoramiento, mantenimiento y reparaciones de los elementos indicados en el punto a tenor. 3° - Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas existentes o a constituirse. 4° - Para la realización de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad para por intermedio de sus representantes adquirir derechos y asumir obligaciones que sean necesarias, convenientes para el cumplimiento de su objeto social. Artículo Quinto: Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del Art. 211° de la Ley 19.550, texto ordenado Decreto 841/84. Además los títulos representativos de acciones contendrán las menciones previstas del Art. 1° del Decreto 83/86. Artículo Sexto: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del Art. 193° de la Ley 19.550. Artículo Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo del Directorio integrado por dos Directores, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de un ejercicio. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes, y resuelve por mayoría de los presentes en caso de empate. El Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, en garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de Pesos Cien (\$ 100) o su equivalente en títulos valores públicos. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del 1.881 del C.C. y el Art. 9° del Decreto - Ley 5.965/63. Podrá, especialmente, operar con toda clase de Bancos, Compañías Financieras, Entidades Crediticias Oficiales y Privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros con o sin facultad de

sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio. Artículo Octavo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular designado por la Asamblea, la que designará simultáneamente un suplente. Los mismos permanecerán en sus cargos, que es por tres ejercicios fiscales, pudiendo ser reelegidos. Artículo Noveno: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el Art. 237° de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto en el Art. 237° antes citado. El quórum y régimen de mayoría se rigen por los Arts. 243° y 244° de la Ley 19.550, según la clase de asambleas convocadas de la materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo Décimo: El cierre del ejercicio social operará el 30 de noviembre de cada año, fecha en la cual se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1) El 5% hasta alcanzar el 20% del capital social al fondo de reserva legal. 2) La remuneración del Directorio y Sindicatura. El saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Artículo Undécimo: Producida la disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento o de una Comisión Liquidadora que podrá designar la Asamblea, procediéndose, en ambos casos, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. Se aprueba por unanimidad el texto ordenado el Estatuto y Acta de Directorio del 17 de mayo de 2000, y Acta de Asamblea Extraordinaria para reforma de Estatutos por aumento de Capital Social del 29 de mayo de 2000, aumentándose el Capital Social de Pesos Mil Trescientos (\$ 1.300) a Pesos Doce Mil (\$ 12.000), quedando redactado el Artículo Tercero: El capital social es de Pesos Doce Mil (\$ 12.000), representado por Doce Mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal de Pesos Uno (\$) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado dentro del quintuplo de su monto, conforme al Art. 188° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Artículo Cuarto: Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal Pesos Uno (\$) cada una y con derecho a un voto por acción. La publicación por un día en el Boletín Oficial de la inscripción del cambio de domicilio de la firma "Emelar S.A.", sito en Ruta 5 - Km 7 1/2 - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja. Fdo.: Dr. Héctor Antonio Oyola - Juez, Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria.

La Rioja, 10 de setiembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Público de Comercio

N° 01412 - \$ 430,00 - 25/09/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minas, Secretaría "B", con facultades de Registro Público de Comercio, Dr. José Luis Magaquián, en autos Expte. N° 7.469 - "S" - 2001, caratulados: "Servycom S.R.L. - Inscripción de Cambio de Domicilio", ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial de la inscripción del cambio de domicilio de la firma Servycom S.R.L., sito en calle Juan José Romero, entre Guzmán Loza y Ruta N° 5, Parque Industrial de la ciudad de La Rioja. Fdo.: Dr. José Luis Magaquián - Juez, Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01413 - \$ 30,00 - 25/09/2001

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10° de la Ley 19.550 (Sociedades Comerciales) y en cumplimiento de lo que dispone el Art. 10° de la Ley 19.550, se publican las partes pertinentes del contrato social de la firma Massori S.R.L. que tramita su inscripción en el Registro Público de Comercio por ante la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. "B", que cumple dichas funciones en autos Expte. 7.522 - M - 2001 - "Massori S.R.L. - Inscripción Contrato Social", las cláusulas cuya publicación requiere la legislación vigente son las siguientes: Entre María Soledad Ricciardi, argentina, D.N.I. N° 23.078.140, mayor de edad, divorciada, domiciliada en Av. Gobernador Gordillo N° 168 y María Florentina Azucena Questa, L.C. N° 2.467.832, mayor de edad, viuda, con igual domicilio que la anterior, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustado a las cláusulas que se consignan a continuación: Primera: la sociedad se denomina "Masori S.R.L." y tiene su domicilio legal en la provincia de La Rioja. Tercera: la sociedad tiene por objeto la distribución, comercialización, venta por mayor y menor y representación de repuestos para automotores, motocicletas y vehículos en general. Asimismo, para efectuar operaciones de importación y exportación por cuenta propia o de terceros. Cuarta: el capital social asciende a la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000), dividido en cien cuotas de Pesos Setenta cada una de ellas, de las cuales se suscriben e integran en efectivo de la siguiente manera: Noventa y Siete cuotas la socia María Soledad Ricciardi, lo que hace un total de Pesos Seis Mil Setecientos Noventa (\$ 6.790), que representa el 97 % del capital, y tres cuotas la socia María Florentina Azucena

Questa, lo que hace la suma de Pesos Doscientos Diez (\$ 210), lo que representa el 3 % del capital restante. Sexta: el término de duración de la sociedad se lo establece en treinta años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogándose por igual término en forma automática y sucesiva, salvo que existiere oposición de algún socio, comunicada por medio fehaciente con treinta días de antelación a la fecha de vencimiento del término en vigencia. Séptima: la administración y representación de la sociedad la ejerce con carácter de Gerente, la socia María Soledad Ricciardi, teniendo el uso de la firma social y bancaria, pudiendo realizar todos los actos de administración conducentes al cumplimiento del objeto social, igualmente contraer deudas, disponer de inmuebles, otorgar fianzas o cualquier acto lícito. Octava: el Ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año, y las utilidades, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán en parte proporcional a las cuotas suscritas. Se firma el presente Contrato Social en doble ejemplar de igual tenor en la ciudad de La Rioja, capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil uno.

Secretaría, 18 de setiembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Público de Comercio

N° 01414 - \$ 150,00 - 25/09/2001

* * *

Por orden de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la II Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "B", en autos Expte. N° 461 - Letra A - Año 2001, caratulados: "Amilar S.R.L. - Solicita Inscripción de Acta N° 25 - Designación de Autoridades", se hace saber que, conforme lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha veinte de abril de 2001, de elección de autoridades, la Gerencia se encuentra integrada por las siguientes personas: Dr. Roberto Peñaloza - Gerente, Dr. Roque Legal - Subgerente.

Chilecito, 17 de setiembre de 2001.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 01415 - \$ 27,00 - 25/09/2001

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 33.328 - Letra "G" - Año 2001, caratulados: "Gómez, Faustino Ermelindo - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Faustino Ermelindo Gómez, y que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 06 de junio de 2001.

Juan Arturo Carrizo
Prosecretario

N° 01416 - \$ 45,00 - 25/09 al 09/10/2001

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 33.348 - Letra "A" - Año 2001, caratulados: "Aparicio, Leonidas Augusto y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Leonidas Augusto Aparicio y Delicia Natividad Fuentes de Aparicio, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de setiembre de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01417 - \$ 45,00 - 25/09 al 09/10/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Rodríguez, Julio Ladislao, a fin de que se presenten a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 25.957 - Año 2001 - Letra "R", caratulados: "Rodríguez, Julio Ladislao - Sucesorio Ab Intestato", que tramita por ante la Cámara y Secretaría de mención, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de agosto de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01418 - \$ 45,00 - 25/09 al 09/10/2001

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 7443 - Letra "P" - Año 2001, caratulados: "Parque y Servicios S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que los señores Vanina Irina Pugliese, argentina, clase 1975, casada, D.N.I. N° 24.939.619, de profesión comerciante, con domicilio en calle Base Melchor N° 66, Gabriel Germán Godoy, argentino, clase 1973, casado, D.N.I. N° 22.866.615, de profesión comerciante, con domicilio en calle Base Melchor N° 66, y Jorge Horacio Pugliese Vega, argentino, clase 1973,

casado, D.N.I. N° 23.016.323, de profesión comerciante, con domicilio en calle Isla de los Estados N° 222, todos de esta ciudad de La Rioja, han constituido una sociedad denominada "Parque y Servicios S.R.L", con domicilio en Avda. Angelelli N° 393, B° Evita de esta ciudad Capital de la provincia de La Rioja, mediante contrato de fecha 15 de mayo de 2001. Duración: 50 años. Objeto: dedicarse a realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1) Venta al por menor y mayor de cámaras y cubiertas, venta de artículos de caucho, reparación, recauchutado y renovación de cubiertas, reparación y venta de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas, fabricación de distintos elementos referidos a las actividades citadas precedentemente, compraventa, permuta, distribución de dichos materiales y/o elementos mencionados. 2) Venta al por menor o mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores, venta de máquinas y herramientas de uso general, venta de combustibles y lubricantes. 3) Reparaciones eléctricas y mecánicas de automotores. 4) Alquiler, distribución y comercialización por sí o por terceros, de máquinas y de herramientas para reparación de vehículos. Asimismo, la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y cumplir con las operaciones que, directa o indirectamente, se relacionen con su objeto, sin ningún tipo de limitación, como así también realizar contratos y operaciones autorizados por las leyes. Capital: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) dividido en cien (100) cuotas, cuyo valor nominal de cada una de ellas es de Pesos Doscientos (\$ 200,00) y de un voto por cuota, el que se suscribe e integra totalmente en bienes no dinerarios en la forma en que se lo establece en el Artículo Tercero del contrato social. Administración y Representación: a cargo de uno o más socios que revestirán la calidad de gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta para obligar a la sociedad, a excepción de las adquisiciones y transferencias de bienes registrables y el otorgamiento de garantías y avales, actos para los cuales se requerirá la firma conjunta de los socios gerentes, en caso de existir, o la autorización de la mayoría de los socios, debiendo a tal efecto labrarse un acta en el libro llevado a tal fin. Durarán en sus cargos tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Cierre del ejercicio: 31 de enero de cada año.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Público de Comercio

N° 01421 - \$ 180,00 - 25/09/2001

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Golden Peaks Resources Ltd." - Expte. N° 92 - Letra "R"- Año 1996. Denominado: "Midas". Distrito: Corral de Isaac. Departamento: San Martín. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 14 de abril de 2000. Señora Directora: Teniendo en cuenta la

actualización del registro catastral mediante el sistema informatizado (AutoCadMap), como así también la información proporcionada por la Dirección Provincial de Catastro referente a la Ley de Límites N° 22.184 (entre las provincias de San Luis y La Rioja) que consta en Expte. N° D23-0179-997, este Departamento procedió a graficar la presente manifestación de descubrimiento con una superficie libre aproximada de 596 ha - 3.300 m2, resultante de la superposición parcial con la provincia de San Luis. Dicha superficie libre está comprendida entre las siguientes coordenadas: Vértice: 1-X=6.462.000,00 Y=3.464.000,00 A-X=6.461.196,86 Y=3.464.000,00; B-Y=6.462.000,00 X=3.467.455,33. Se deja constancia que los valores de coordenadas de los vértices A y B son aproximados, por corresponder a un límite digitalizado, es decir, información gráfica. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6460832-3466642-13-M-16. Ing. Zarzuelo, Daniel - Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 22 de mayo de 2001.- Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76° - Decreto-Ley N° 3.620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, en donde deberá certificarse la existencia del mineral denunciado en la solicitud de manifestación, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01395 - \$ 220,00 - 18, 25/09 y 02/10/2001